

**Miércoles, 12 de junio de 2013**

9. Recuerda que es una prioridad del Parlamento garantizar que cualquier nuevo instrumento financiero vinculado al instrumento de convergencia y competitividad (ICC) forme parte integral del presupuesto de la UE y esté plenamente sujeto al procedimiento presupuestario ordinario;
10. Destaca que la moneda de la Unión es el euro, que su Parlamento es el Parlamento Europeo y que la futura arquitectura de la UEM debe reconocer que es en el Parlamento donde reside la exigencia de responsabilidad en el nivel de la Unión; pide que, siempre que se transfieran o creen nuevas competencias al nivel de la Unión o que se constituyan nuevas instituciones de la Unión, se garantice un nivel correspondiente de control democrático por el Parlamento y de rendición de cuentas ante él;
11. Reitera sus llamamientos para que el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEE) se integre en el acervo comunitario, de manera que pueda gestionarse con arreglo al método comunitario y deba rendir cuentas ante el Parlamento; pide a la Comisión que presente una propuesta a este fin; recuerda al Eurogrupo que el Parlamento ha obtenido garantías por escrito de que el MEE estará sometido a su control;
12. Recuerda que la participación de la UE en el sistema de la troika debe estar sometida al control democrático por el Parlamento y a la rendición de cuentas ante él;
13. Manifiesta su profunda preocupación por los retrasos que está sufriendo la creación de la Unión Bancaria y las modalidades prácticas de la recapitalización bancaria directa por el MEE; le inquieta especialmente la fragmentación en curso del sistema bancario de la UE; destaca que una Unión Bancaria sólida y ambiciosa es un componente clave de una UEM más profunda y auténtica, así como una medida política crucial en la que el Parlamento lleva insistiendo más de tres años, especialmente desde la aprobación de sus dictámenes sobre el Reglamento sobre la Autoridad Bancaria Europea;
14. Insiste en que el Presidente del Parlamento debe presentar en el Consejo Europeo de Primavera la postura del Parlamento sobre el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento; considera que se debe negociar un acuerdo interinstitucional con objeto de involucrar al Parlamento Europeo en la aprobación del Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento y de las directrices en materia de política económica y de empleo;
15. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo Europeo y a la Comisión.

---

P7\_TA(2013)0270

## **Preparativos con miras a la reunión del Consejo Europeo (27 y 28 de junio de 2013) — Acción europea para luchar contra el desempleo juvenil**

**Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de junio de 2013, sobre los preparativos para la reunión del Consejo Europeo (27 y 28 de junio de 2013) — Acción europea para luchar contra el desempleo juvenil (2013/2673(RSP))**

(2016/C 065/11)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, titulada «Iniciativa de Oportunidades para la Juventud» (COM(2011)0933),
- Vistas la pregunta oral a la Comisión y la Resolución conexas, de 24 de mayo de 2012, sobre la Iniciativa de Oportunidades para la Juventud <sup>(1)</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de diciembre de 2012, titulada «Promover el empleo juvenil» (COM(2012) 0727),
- Vista su Resolución, de 16 de enero de 2013, sobre una Garantía Juvenil <sup>(2)</sup>,

---

<sup>(1)</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2012)0224.

<sup>(2)</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2013)0016.

Miércoles, 12 de junio de 2013

- Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 7 y 8 de febrero de 2013,
  - Vista la Recomendación del Consejo, de 28 de febrero de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil,
  - Vista la Comunicación de la Comisión, de 12 de marzo de 2013, titulada «Iniciativa sobre Empleo Juvenil» (COM(2013) 0144),
  - Vista su Resolución, de 14 de marzo de 2013, sobre la integración de los inmigrantes, el impacto sobre el mercado de trabajo y la dimensión externa de la coordinación de los sistemas de seguridad social en la UE <sup>(1)</sup>,
  - Visto el artículo 110, apartados 2 y 4, del Reglamento,
- A. Considerando que en abril de 2013, el 23,5 % de los jóvenes de la UE estaban desempleados, y que las tasas de desempleo variaban entre el 7,5 % Alemania y el 8 % en Austria, y el 62,5 % en Grecia y el 56,4 % España, lo que indica unas marcadas diferencias geográficas;
- B. Considerando que 8,3 millones de europeos menores de 25 años no trabajan, ni estudian, ni reciben formación alguna («NiNi»), y que estas cifras siguen aumentando, con el consiguiente riesgo de que estos jóvenes se conviertan en una generación perdida;
- C. Considerando que los jóvenes de entornos particularmente vulnerables corren un mayor riesgo de abandonar el sistema educativo y de formación sin haber obtenido una cualificación de enseñanza secundaria superior;
- D. Considerando que el 15 % de los niños dejan de estudiar sin haber completado la enseñanza secundaria, y que el 10 % de ciudadanos de la UE viven en hogares con todos sus miembros en paro;
- E. Considerando que los primeros signos de posible abandono escolar advierten por anticipado de la reproducción cíclica de la pobreza;
- F. Considerando que, en 2011, la pérdida económica debida al desacoplamiento de los jóvenes del mercado de trabajo se calculó en 153 000 millones de euros, lo que corresponde al 1,2 % del PIB de la UE; que esto representa una grave carga social y económica;
- G. Considerando que las políticas de educación y formación pueden desempeñar un papel de la máxima importancia para luchar contra la elevada tasa de desempleo juvenil y, fundamentalmente, para apoyar la integración y la participación; considerando que son necesarias más inversiones en educación y formación profesional, integración en estructuras de aprendizaje, educación superior e investigación; considerando que la mejora de las competencias es fundamental para equipar a las personas para que desempeñen empleos de calidad en sectores de crecimiento del empleo, como los empleos ecológicos, las TIC y el sector de los cuidados;
- H. Considerando que, pese a los elevados niveles generales de desempleo juvenil, determinados sectores, como las TIC y la sanidad, tienen dificultades crecientes para cubrir vacantes con personal cualificado;
- I. Considerando que actualmente muchas políticas que afectan a los jóvenes se desarrollan sin participación de los afectados ni de otras partes interesadas;
- J. Considerando que, por la gran atención que dedica a las competencias prácticas, el sistema dual de formación profesional y las titulaciones combinadas de formación académica y profesional empleadas en algunos Estados miembros han demostrado su valía en particular durante la crisis, manteniendo bajos los niveles de desempleo juvenil aumentando la empleabilidad de los jóvenes;
1. Acoge con satisfacción que el Consejo Europeo haya reconocido la importancia del empleo juvenil para la prosperidad de Europa; insta al Consejo Europeo y a la Comisión a que aumenten sus esfuerzos de lucha contra el desempleo como parte de un impulso más amplio de fomento de los derechos sociales y corrección de los desequilibrios sociales en la Unión Europea; destaca que el Parlamento Europeo seguirá atentamente los progresos y observará si se aplican las medidas prometidas, especialmente por lo que se refiere a la Garantía Juvenil;

---

<sup>(1)</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2013)0092.

**Miércoles, 12 de junio de 2013**

2. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que apliquen un enfoque basado en los derechos en los ámbitos de la juventud y el empleo; destaca que, especialmente en tiempos de crisis profunda, no debe comprometerse la calidad del trabajo de los jóvenes y que las normas laborales fundamentales y otras normas relativas a la calidad del trabajo deben constituir un elemento fundamental;
3. Señala que se están agrandando los desequilibrios internos entre los Estados miembros, en particular en lo relativo al empleo y los indicadores sociales referentes a los jóvenes específicamente: pide una acción inmediata de la UE para corregir estos desequilibrios en el marco del Semestre Europeo;
4. Pide, en este contexto, a la Comisión que desarrolle unos indicadores comunes en materia de inversión social, especialmente en lo relativo al desempleo juvenil;
5. Insiste en que la solución al apremiante problema del desempleo juvenil reside en la mejora del entorno económico general, como el fortalecimiento del mercado único de los servicios y la economía digital, el fomento del comercio mediante acuerdos comerciales y la promoción de los intereses de las PYME y las microempresas, manteniendo al mismo tiempo los derechos sociales fundamentales; destaca que el instrumento más eficiente para combatir el desempleo a largo plazo es el crecimiento económico sostenible; opina asimismo que las medidas específicas para la juventud son importantes, pero que la clave sigue estando en garantizar que la UE se base en una economía fuerte, competitiva y moderna; celebra las inversiones a corto y medio plazo, como la iniciativa sobre empleo juvenil, pero llama la atención sobre la falta de medidas estructurales a largo plazo y sobre la ausencia de las reformas necesarias para que los sistemas de enseñanza de algunos Estados miembros estén a la altura de los desafíos futuros con miras a garantizar la empleabilidad;
6. Destaca la importancia de potenciar la movilidad voluntaria entre los jóvenes eliminando las barreras existentes para el aprendizaje, la formación y las prácticas transfronterizas a fin de ajustar mejor la oferta y la demanda de oportunidades de formación en el lugar de trabajo para los jóvenes, sobre todo en regiones fronterizas, y mejorando la portabilidad de las pensiones y los derechos laborales y de protección social en toda la UE, teniendo en cuenta al mismo tiempo la fuga de cerebros; pide asimismo a la Comisión y a los Estados miembros que tomen todas las medidas necesarias para prevenir el fenómeno de la fuga de cerebros con medidas sostenibles que garanticen que una proporción adecuada de la fuerza de trabajo altamente cualificada se mantiene en sus comunidad de origen o regresa a su Estado miembro de origen, de manera que dichos Estados miembros puedan alcanzar la recuperación económica y un crecimiento viable;
7. Pide a la Comisión que elabore recomendaciones sobre la viabilidad de la definición del nivel común de una prestación de desempleo en la UE en relación con los salarios anteriores de la persona desempleada;

### **Garantía Juvenil**

8. Acoge con satisfacción la Recomendación del Consejo, de 28 de febrero de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil; pide la rápida puesta en marcha de sistemas de Garantía Juvenil en todos los Estados miembros; subraya que la Garantía Juvenil no constituye una garantía de empleo, sino un instrumento que permita asegurar que todos los ciudadanos y residentes legales de la Unión desempleados de hasta 25 años, así como los jóvenes menores de 30 años que se hayan graduado recientemente, reciban una buena oferta de empleo, educación continua o formación de aprendiz en un plazo de cuatro meses tras quedar desempleados o acabar la educación formal; destaca, en particular, que los sistemas de Garantía Juvenil deben mejorar efectivamente la situación de los jóvenes sin trabajo, estudios ni formación («NiNi»);
9. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que desarrollen objetivos e indicadores claros para el sistema de la Garantía Juvenil, a fin de poder medir y evaluar efectivamente el impacto de esta iniciativa; destaca su intención de supervisar estrechamente todas las actividades de los Estados miembros destinadas a hacer realidad la Garantía Juvenil e invita a las organizaciones juveniles a mantenerle al día de los análisis que lleven a cabo sobre las acciones de los Estados miembros;
10. Señala que los sistemas de Garantía Juvenil deben estar acompañados por un marco de calidad que permita garantizar que las ofertas de empleo, formación o educación incluyen unas condiciones salariales, de trabajo y de salud y seguridad adecuadas;

Miércoles, 12 de junio de 2013

**Financiación de la UE**

11. Acoge con satisfacción los 6 000 millones de euros destinados a la nueva iniciativa sobre empleo juvenil y pide que se inviertan durante los primeros años del marco financiero plurianual a fin de abordar el desempleo juvenil y aplicar la garantía juvenil con carácter de urgencia; hace hincapié en que, según las estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo, los costes de aplicación de la Garantía Juvenil en la zona del euro ascenderán a 21 000 millones de euros, por lo que solicita que la asignación de recursos se revise al alza en el marco de la revisión del marco financiero plurianual; acoge con satisfacción la ampliación del grupo beneficiario de la garantía juvenil para jóvenes menores de 30 años;

12. Acoge con satisfacción la propuesta de sucesor del instrumento de microfinanciación Progress incluido en el Programa para el Cambio y la Innovación Sociales durante el período 2014-2020 como un instrumento valioso también para los jóvenes, destinado a la creación de nuevos empleos sostenibles y de calidad;

13. Hace hincapié en que la financiación de la UE para luchar contra el desempleo juvenil esté disponible antes de 2014, en particular, reprogramando los Fondos Estructurales disponibles y utilizando plenamente los 60 000 millones de euros del Banco Europeo de Inversiones (BEI) previstos en el Pacto de Crecimiento y Empleo; celebra la reasignación y la agilización de 16 000 millones de euros de los Fondos Estructurales para apoyar oportunidades de empleo para jóvenes y ayudar a las PYME a acceder a la financiación;

14. Pide a la Comisión que solicite activamente apoyo e iniciativas y otras formas de cooperación con el sector privado para atajar el desempleo juvenil; anima al BEI a contribuir a la aplicación de la Garantía Juvenil, por ejemplo, vinculando préstamos a la creación de puestos de trabajo y de formación o apoyando el desarrollo de sistemas de educación dual; destaca, no obstante, en que los préstamos de la BEI deben considerarse como un complemento y no como un sustituto de la financiación de la UE en forma de subvenciones;

**Lucha contra el desempleo a nivel nacional**

15. Destaca que la inversión en empleo juvenil debe constituir un elemento fundamental de las estrategias nacionales de inversión social;

16. Pide un enfoque de política holística ambicioso que mire por las iniciativas de educación, formación, empleo y trabajo autónomo, para todos los jóvenes en todos los niveles y de forma integrada; señala que es esencial incluir entre los objetivos la transición entre las diferentes vías de educación y formación profesional y reconocer las competencias adquiridas en el aprendizaje no formal e informal; destaca que la seguridad de los ingresos y la confianza en las perspectivas del mercado de trabajo son premisas esenciales para optar por la educación superior y que los jóvenes que corren más riesgo de exclusión se ven excesivamente afectados por ello;

17. Expresa su profunda preocupación ante los recortes presupuestarios que están practicando los Estados miembros en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud, por lo que hace hincapié en la necesidad de que se reformen los sistemas de enseñanza de los Estados miembros, utilizando recursos nacionales y de la UE, con miras a que la educación de los jóvenes sea más eficaz en sus costes y más competitiva;

18. Insta a los Estados miembros a que tomen medidas de envergadura para luchar contra el desempleo juvenil, en particular mediante una actuación preventiva contra el abandono prematuro de la escuela o los programas de formación y aprendizaje profesionales (por ejemplo, la aplicación de un sistema educativo dual o de tipos de estructuras igualmente eficientes), y a que desarrollen estrategias de carácter global para los jóvenes sin trabajo, estudios ni formación («NiNi»);

19. Señala que la inversión social en la juventud puede adoptar una amplia gama de modalidades, como establecer asociaciones entre escuelas o centros de formación y empresas locales o regionales; proporcionar programas de formación y prácticas de alta calidad para jóvenes en empresas; programas de formación profesional en colaboración con empresas; programas de tutorías a cargo de los trabajadores de más experiencia para contratar y formar a jóvenes en el puesto de trabajo o para facilitar la transición de la educación al mundo laboral; alentar la participación de los jóvenes en la sociedad; y promover la movilidad a nivel regional, europeo e internacional, obrando a favor del reconocimiento mutuo de las cualificaciones y competencias; destaca asimismo que la inversión social puede ir acompañada de incentivos eficaces, tales como subsidios al empleo o contribuciones a la seguridad social de los jóvenes que garanticen unas condiciones de vida y de trabajo dignas, con objeto de animar a los empleadores públicos y privados a contratar a jóvenes, invertir tanto en la creación de empleos de calidad para los jóvenes como en su formación permanente, mejorar sus capacidades durante el desempeño de su trabajo y fomentar el espíritu emprendedor entre los jóvenes;

Miércoles, 12 de junio de 2013

20. Pide a los Estados miembros que tomen en consideración prácticas ensayadas y comprobadas, especialmente las de los Estados miembros con tasas de desempleo bajas, y que exploren si son compatibles con sus sistemas nacionales conceptos como la educación y la formación dual y la escolarización profesional; hace hincapié en que el sistema dual de formación profesional y los estudios en dos vías paralelas, con su atención a la experiencia práctica, han pasado la prueba de la crisis económica particularmente bien, ayudando a reducir el desempleo juvenil aumentando la empleabilidad, y pide, en consecuencia, a los Estados miembros golpeados por la crisis que consideren la posibilidad de reformar sus sistemas de formación en ese sentido;

21. Destaca que los países que están actualmente en crisis tienen unas tasas alarmantemente elevadas de desempleo juvenil; pide, por consiguiente, a la Comisión que evalúe las medidas contra la crisis en términos de su impacto en el empleo juvenil y pide a los Estados miembros y a la Comisión que consideren la finalización de las medidas contra la crisis que repercuten negativamente en el empleo juvenil;

22. Pide a los Estados miembros que mejoren la cooperación entre las empresas y el sector de la enseñanza a todos los niveles, con el objetivo de vincular mejor los programas de estudios con las demandas del mercado de trabajo, por ejemplo extendiendo las «Alianzas para las competencias sectoriales» y las «Alianzas para el conocimiento»; destaca que se necesitan programas de estudios más flexibles para adaptarse mejor a la evolución futura del mercado de trabajo;

23. Destaca la necesidad de que los Estados miembros mejoren el apoyo al trabajo autónomo entre los jóvenes y a la vez prevengan la insolvencia y el empleo autónomo ficticio;

o  
o o

24. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo Europeo y al Consejo.

P7\_TA(2013)0271

### **Punto muerto en la revisión del Reglamento (CE) n° 1049/2001**

**Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de junio de 2013, sobre el punto muerto en la revisión del Reglamento (CE) n° 1049/2001 (2013/2637(RSP))**

(2016/C 065/12)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión,
- Vista la propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (COM(2008)0229),
- Vista la propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1049/2001, sobre el acceso a los documentos del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión (COM(2011)0137),
- Visto el artículo 15 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista su Posición, de 15 de diciembre de 2011, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión <sup>(1)</sup>,

<sup>(1)</sup> Textos Aprobados, P7\_TA(2011)0580.